

EL COMERCIO.

Año XXXVIII.

Sabado 29 de Mayo de 1869.

Núm. 13.269.

CADIZ 29 DE MAYO,

Mucho ha dolido á los periódicos coalicionistas la calificación hecha en el Congreso por el Sr. Ministro de la Gobernación, del acto, en cuya virtud se han reunido para concentrar sus hué-tes las oposiciones dinásticas.

Dijo el Sr. Romero Robledo que si las minorías coaligadas se encerraban en el silencio y eran exactos todos los pormenores publicados por los periódicos acerca del asunto, el acto podía y debía calificarse de anti-constitucional y anti-parlamentario.

No supone esta proposición condicional é hipotética que las oposiciones estén fuera de la ley y de su propio derecho; pero se comprende que dentro de la ley y del derecho hay cosas que no se armonizan con los principios constitucionales y parlamentarios, y que son por lo tanto condenables en nombre de estos principios mismos.

Ninguna ley escrita prohíbe á los partidos políticos reunirse fuera del Parlamento, y adoptar sin discusión alguna estas ó las otras resoluciones, y negarse luego á explicar en los cuerpos colegisladores la razón de su actitud y de su conducta, pero del partido ó de los partidos que en tal situación se colocan, puede decirse con verdad que hacen cosas contrarias á las mas vulgares exigencias del régimen constitucional y parlamentario.

Hay dos maneras de disputar el poder, ó luchar un día y otro día en el Parlamento, oponiendo doctrinas á doctrinas, soluciones á soluciones, bandera á bandera, ó imponerse en otras esferas por medio de actos y de resortes mas ó menos secretos que supongan la intención de cohibir ó de intimidar á los poderes públicos.

Lo primero es perfectamente constitucional, perfectamente parlamentario. Lo segundo no es ni lo uno ni lo otro, y ha tenido, por tanto, razón sobrada el Sr. Romero Robledo para calificar del modo que lo ha hecho el acto de las oposiciones.

Bien claramente dijo en su discurso el Sr. Sagasta, que no teniendo como no tienen mayoría en las Cortes las oposiciones, se necesita un acto de energía personal, de parte del monarca para que el poder vaya á parar á sus manos, y aun añadió, con objeto de que nadie pudiese dudar de su verdadero pensamiento, que si no se ejercía ese acto, correría peligro la paz pública.

Esto que aplaudieron todos los concurrentes á la reunión del Domingo, esto que no fué allí, contradicho por nadie, es constitucional, es parlamentario? ¿Cómo ha de serlo? ¿Pues no salta á la vista el propósito de cohibir el ejercicio de la régia prerogativa, poniendo á la corona en la alternativa de despedir á un ministerio que tiene su confianza, y el apoyo de los representantes de la nación, ó de arrostrar los peligros de una grave perturbación del orden y de la tranquilidad del país?

En todos los países que se rigen por instituciones análogas á las nuestras, es respetada de tal modo y con tal escrupulosidad la prerogativa de la Corona, que cuando llega el momento de hacer uso de ella, hasta las Cortes suspenden sus tareas para no ejercer influencia alguna, directa ni indirecta, en la voluntad libérrima del monarca. ¿Qué quiere, pues, decir el hecho de dirigirse al jefe del Estado

para intimarle que haga entrega del poder á determinadas agrupaciones, so pena de comprometerse y comprometer al país, envolviéndose y envolviendolo en los conflictos consiguientes á cierto género de trastornos?

Eso se ha dicho y se ha hecho muchas veces en España, pero se ha dicho y se ha hecho, como amenaza, como primer paso para entrar en las vías de la revolución. La política á que responde esa actitud es, por lo tanto, una política esencialmente revolucionaria, y ha estado en su derecho el señor ministro de la Gobernación, y ha dicho la verdad, y nada mas que la verdad, al calificar el acto de las oposiciones de anti-constitucional y anti-parlamentario.

REAL DECRETO DEL 23.

La cuestión que tanto juego está dando no tiene, sin embargo, mas importancia que la que el espíritu de oposición al gobierno pretende darle.

Se trata sencillamente de la interpretación de los artículos 82, 107 y 109 de la ley hipotecaria.

El art. 82 dispone que «las inscripciones ó anotaciones preventivas, hechas en virtud de escritura pública, no se cancelarán sino por providencia ejecutoria contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, ó por otra escritura ó documento auténtico, en el cual exprese su consentimiento para la cancelación la persona á cuyo favor se hubiere hecho la inscripción ó anotación, ó sus causahabientes ó representantes legítimos.»

El art. 107 fija las restricciones con que podrá hipotecarse el edificio construido en suelo ajeno, el derecho de percibir los frutos en el usufructo, la mera propiedad, los derechos de superficie, los ferro-carriles, canales, puentes y otras obras destinadas al servicio público, etcétera; pero respecto del edificio construido en suelo ajeno y de los ferro-carriles, dispone en cuanto al primero, que «si se hipotecare por el que la construyó, será sin perjuicio del derecho del propietario del terreno, y entendiéndose sujeto á tal gravamen solamente el derecho que el mismo que edificó tuviere sobre lo edificado,» y en cuanto á los ferro-carriles, canales y puentes, cuya explotación haya concedido el gobierno por diez ó mas años, podrán hipotecarse, así como los edificios ó terrenos que, no estando directa y exclusivamente destinados al servicio público, pertenezcan al dominio particular, si bien se hallen agregados á aquellas obras, pero quedando pendiente la hipoteca, en el primer caso, de la resolución del derecho del concesionario.

Y el art. 109 dice que el poseedor de bienes sujetos á condiciones resolutorias pendientes, podrá hipotecarlos ó enajenarlos, siempre que quede á salvo el derecho de los interesados en dicha condición, haciéndose en la inscripción expresa reserva del referido derecho.

Estudiados atentamente los tres artículos anteriores, se observa que el primero pugna con los segundos, y que su aplicación ha de haber producido en la práctica no pocas dificultades y no menos acuerdos contradictorios en los registros de la propiedad.

La dirección general de los registros instruyó el oportuno expediente, al que se han acumulado cuantos datos podían contribuir á formar juicio exacto acerca de la extensión y alcance de dicho artículo, y creyó cumplir con los deberes que le impone el art. 267 de la ley, proponiendo al Gobierno las disposiciones necesarias á fin de asegurar la mejor y mas concertada observancia de los preceptos legales.

El ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con sus compañeros de Gabinete aconsejó á S. M.:

1.º Que las inscripciones verificadas en virtud de escritura pública podrán cancelarse sin que preste su consentimiento la persona á cuyo favor se hayan hecho, y sin necesidad de que recaiga

la providencia á que se refieren los artículos 82 y 83 de la ley hipotecaria, cuando quede extinguido el derecho inscrito por declaración de la ley ó resulte así de la misma escritura inscrita.

2.º Respecto á las inscripciones, cuya existencia no dependa de la voluntad de los interesados en las mismas, constituidas sobre las obras públicas, cuya explotación concede el Gobierno, se cancelará si se declara extinguido el derecho del concesionario, en virtud del mismo título en que se haga constar esa extinción y del documento que acredite haberse consignado en debida forma, para atender al pago de los créditos hipotecarios inscritos, el importe de la indemnización que, en su caso, deba recibir el concesionario; y

3.º Otras aclaraciones relativas al derecho de percibir los frutos en el usufructo, á las subhipotecas y a la venta de bienes sujetos á condiciones rescisorias; pero todas esas aclaraciones las dicta el poder público, sin perjuicio del derecho de los interesados para hacer valer ante los tribunales el que crean deber asistirles.»

Tales son los hechos. El Real decreto del 23 tiene por único objeto, como se vé, fijar la inteligencia de unos artículos de la ley hipotecaria á fin de que cese la disparidad de pareceres y la contradicción de los acuerdos. El asunto es técnico y jurídico, y ha sido tramitado ampliamente en la dirección de los registros.

¿Envuelve el decreto una verdadera reforma de la ley hipotecaria? No hay tal cosa.

El decreto aclara la interpretación de la ley y nada mas, segun se ha hecho siempre, bajo todos los Gobiernos, algunos de los cuales, y no por cierto conservadores, han llegado á reformar las leyes por decretos.

Por decreto de 5 de Febrero de 1869, dado por el ministro de Hacienda señor Figuerola, se dictaron disposiciones y bases generales para facilitar la creación de instituciones de crédito territorial, removiendo los inconvenientes que se oponen á su establecimiento. Modificación de varios artículos de la ley hipotecaria.

Por decreto de 16 de Mayo de 1869 se declaró comprendida en el de 5 de Febrero la Compañía Peninsular.

Por Real decreto de 21 de Julio de 1871, siendo ministro el Sr. Ulloa, se dictaron disposiciones para la inscripción de los censos, foros, sub-foros, servidumbres y demás derechos de naturaleza real, constituidos, reconocidos ó adquiridos antes de 1.º de Enero de 1863 y no registrados todavía.

Por Real decreto de 12 de Agosto de 1871, siendo ministro el Sr. Montero Rios, se dictaron reglas referentes á los bienes de capellanías colativas.

Por decreto de 7 de Junio de 1873, siendo ministro el Sr. Salmeron (D. Nicolás), se derogó el último párrafo del artículo 275 y 285 del reglamento hipotecario sobre juramento, y reformando el 286 sobre posesión.

Por decreto de 21 de Marzo de 1874, siendo ministro el Sr. Martos, se dictaron disposiciones sobre la capitalidad de los registros.

Por decreto de 22 de Agosto de 1874, siendo ministro el Sr. Alonso Martínez, se asimiló á los registradores á los funcionarios de la dirección.

Y por decreto de Octubre de 1874, siendo ministro el Sr. Alonso Colmenares, se hizo una clasificación general de los registros y del cuadro de fianzas, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

En la época en que se dictaron las citadas disposiciones nada tuvieron que oponer á ellas, ni presentaron votos de censura contra los Gobiernos que las acordaron, los mismos que tan escrupulosos se muestran hoy respecto de un decreto que, aun considerado con el alcance que pretenden darle, tantos y tan significativos precedentes tiene.

(El Tiempo.)

El Mundo Político, diario moderado histórico, juzga de este modo algo de lo que dijo el Sr. Sagasta en su discurso

del Domingo.

«Pero no es solo esto el móvil que acercaba elementos tan heterogéneos y distantes. No era solo en unos la ambición de gozar pronto de las delicias del poder; en otros el despecho de haber visto sus laureles á los pies de un hombre que abusó de su travesura política.

Habia en aquella reunión nuevas candidades y nuevas travesuras. En aquel triste cuadro, donde por resentimientos de carácter personal daba la mano al vencido en Sagunto su afortunado vencedor; en aquel cuadro, símbolo y argumento novísimo de las peregrinas evoluciones y veleidades de la política española, aparecía la revolución, más ó ménos inconscientemente, dictando leyes, veladas por amenazas mal ocultas; á aquel poder cuya magestad es preciso acatar con el respeto y la sinceridad más profunda.

En los que no somos monárquicos de ocasión y dinásticos *sub conditione*: en los que no tenemos la lealtad á disposición de la nómina y las convicciones sujetas á los grados de la escala termométrica; á los que ponemos sobre las conveniencias y felicidades de partido las conveniencias y felicidades del trono y de la patria, sienta mal el lenguaje irrespetuoso de los que se atreven á enseñar á la corona la vía única que seguirse puede en altísimas cuestiones.»

«Solo poniéndose al frente del progreso de los pueblos,—decía el Sr. Sagasta— para dirigirlo y no para contenerlo; solo conquistando la confianza de los partidos, dispensándoles por igual el favor de sus altísimas prerogativas; solo, en fin, siendo esperanza de libertad, como es de suyo garantía de orden, es como la monarquía constitucional adquiere la fuerza y popularidad que necesita.»

¿De modo que, si por un acto de energía el poder no cae en manos de los concentrados; aquella institución no realice sus fines? ¿De modo que los regeneradores del sistema constitucional y parlamentario exigen, si no pueden vencer con sus votos al enemigo, el concurso obligatorio y enérgico del brazo mas alto que puede ayudarles? ¿De modo que ese brazo solo puede extenderse en dirección determinada, señalando el adelante escrito en el banderín de enganche constitucional?»

«Librenos Dios de dinásticos condicionales y monárquicos de ese jaez. Arrimos semejantes no ayudan á crecer derecho y lozano el árbol, antes bien le perjudican, como esas yedras que viven á expensas de los vegetales á que se abrazan, segun el Sr. Sagasta decía.»

El Correo Militar, lamentándose de que los militares concurren á las reuniones políticas, dice lo siguiente refiriéndose á la última celebrada en el salón de presupuestos del Congreso:

«Entre los oficiales generales que asistieron, unos están en situación de cuartel, otros, los ménos, desempeñan cargos esencialmente militares, cargos que seguramente no consienten la menor tolerancia para los subordinados en materia de manifestaciones políticas, pues así lo consigna de un modo terminante el art. 28 de la ley constitutiva del ejército. Ahora bien, ¿es oportuno, es acertado, es plausible que se ejerza la autoridad, tratándose del precepto, y se ponga al llegar el caso del ejemplo? Nosotros, libres de compromisos de partido, creemos que no; tenga el carácter que quiera una reunión política, pero respetamos el parecer contrario, aun cuando no veamos en él ni ligera sombra de razonado fundamento.»

No deja de tener razón La Integridad de la Patria en la siguiente pregunta que hace á La Iberia: «si cree que la mayoría se ha debilitado mucho, ¿por qué no aconseja á sus amigos políticos que cuanto antes provoquen un debate que sirva de manifestación ante el país de lo debilitada y dividida que está la mayoría?»

¿A que no lo hace?

Y en efecto, la fuerza de los partidos políticos se manifiesta en el Parlamento, que es la representación de la opinión pública. Por consiguiente, todo lo que no sea demostrar con actos parlamentarios la que cada uno tiene, carece de importancia en la esfera constitucional y representativa.

Terminaron el **Martes** en el Congreso los debates sobre el presupuesto de Fomento, que resumió en un discurso razonadísimo y muy metódico el ministro del ramo, Sr. Lasala. El Sr. Cárdenas tuvo que intervenir en la discusión para hacerse cargo de ciertas cosas que con escasa oportunidad espuso el Sr. Rico. La contestación del Sr. Cárdenas fué terminante é intencionada.

El **Higaro** de Paris, al dar cuenta de que ya no se verificará el viaje de las infantas, hermanas de S. M. el rey, á varias Cortes de Europa, manifiesta que según sus noticias, en breve hará un viaje á aquella capital S. A. la princesa de Asturias.

En una carta de Paris del 21, que publica **El Mundo Político**, leemos lo siguiente:

«Ayer estuvo la infanta de Baviera con sus hijos y su bella hija en la Grande Opera, con S. M. la reina Isabel.

Pronto saldrán para Madrid, llamados por S. M. el Rey D. Alfonso.

Al oído se dice que hay proyectos de casar á estos príncipes con las infantas.

Hoy comen en casa del capitalista Ramberger, que está casado con una señora de Baviera. Antes que salga la infanta y su familia para Madrid dará en su honor la reina Isabel una gran comida en el palacio de Castilla.»

Desde 1.º de Julio próximo es obligatorio el empleo del sistema métrico decimal, así en las transacciones oficiales como en las particulares, es decir, que obliga á todas las clases sociales.

¿Cómo y por qué medios se conseguirá domiciliar ese sistema en nuestras costumbres y en nuestros hábitos?

Hé aquí lo que propone, con rigorismo democrático, **La Nueva Prensa**:

«Es preciso, en primer lugar, que en todas las escuelas se prohíba la enseñanza del sistema antiguo; que se arranquen de todos los textos las hojas en que se expone; que desaparezca la teoría de los tradicionales *denominados*, sustituyéndola con la de los complejos *métricos*; que se ejerza una activa y no encubridora vigilancia sobre el comercio al por menor, y se provea, si preciso es, de unas breves tablas condensadas en doce renglones á todos los que deban conocer el valor verdadero de cualquiera de las unidades usuales y su equivalencia.

De lo contrario no tendremos sino un decreto más, y habremos de esperar á que la generación venidera ó su siguiente practique lo que es fácil para cualquier niño de siete á ocho años.

Debe también el Gobierno abrir clases nocturnas en las que el sistema métrico se dé á conocer á cuantos lo deseen, y obligar asimismo que se enseñe como cuestión preferente en todas las escuelas dominicales donde asisten los y las sirvientes, á fin de que, vista su sencillez y facilidad, no se opongan obstáculos ni se muestre repugnancia, á fin de que se generalice y observe exclusivamente la manera de medir y pesar que ha reconocido la ciencia como la mejor.

¿Se adoptarán todas estas medidas?»

Algunas de las propuestas; otras afectan, como la destrucción de las hojas de los libros, al derecho de propiedad de los autores, y debe meditarse mucho.

Mr. Leon Say, elegido presidente del Senado francés, no fué muy afortunado en las negociaciones con el Gobierno de Inglaterra para la celebración de un nuevo tratado de comercio. El **Times** publica un artículo curioso respecto al fracaso de los proyectos arancelarios del embajador de Francia, hoy presidente del Senado, artículo que deben leer los

libre cambistas españoles de todos colores.

La lucha electoral ha sido tan animada en todas las provincias de Italia, que de 560.000 electores inscritos en las listas de aquel reino, 480.000 han emitido su voto.

Correo de anoche.

MADRID 27.

La **Gaceta** de hoy contiene un real decreto aprobando el reglamento orgánico del cuerpo facultativo de beneficencia general.

En la reunión celebrada ayer tarde por las minorías se acordó, según nuestros informes, aplazar indefinidamente la remisión de la circular á provincias, porque según el criterio de los señores presentes, careciendo por ahora de un programa fijo la nueva agrupación, no hay posibilidad de darla á conocer con caracteres propios.

Según hemos sabido, en esta primera reunión, el comité directivo trató de principios y procedimientos, dándose algunos pasos para realizar la fusión y acordándose, por último, algunos preliminares para el debate político.

Parece que los acuerdos han sido tomados por unanimidad.

Ningún motivo existe, absolutamente ninguno, para que el Sr. Bugallal deje la cartera de Gracia y Justicia que desempeña á satisfacción del gobierno. Los rumores que recoge **El Liberal**, aunque dudando de su exactitud, son propagados por ciertas conveniencias políticas.

Así se dice en los centros oficiales.

Contestando á un suelto del **Liberal**, en que se ocupaba de la presencia en el Senado del señor duque de Sexto, dice anoche el **Correo**:

«En honor de la verdad, nosotros no vimos que se moviera tanto el señor duque de Sexto, en quien sólo observamos que tuvo una conversación bastante larga con el Sr. Euzenat en el salón de conferencias. En cuanto á los votos emitidos por éste y los demás altos funcionarios de Palacio, tampoco nos extraña, porque estos funcionarios siempre han votado con los gobiernos constituidos.»

Informes dignos del mayor crédito nos permiten afirmar que son ocho los moderados históricos que han recobrado su independencia política, de los cuales la mayor parte se confundirá con los elementos de la mayoría, y los restantes, que forman grupos iguales, seguirán unos al general Martínez Campos y otros permanecerán en actitud indefinida.

El señor conde de Xiqueña, aprovechando ayer tarde la oportunidad de adherirse juntamente con el señor conde de Valvaseda al voto de las minorías del Senado en la votación del día anterior, ha declarado que «no pertenece hoy á ningún partido y que ha recobrado y con él los que venían acompañándole, la más completa independencia política de la que usarán quizá diversamente pero de una manera honrada.»

Esta importante declaración ha sido comentada en el salón de conferencias de la alta Cámara.

Se ha dicho ayer tarde que había anunciado la dimisión de su cargo el capitán general de Cataluña Sr. Prendergast.

Se indicaba al señor conde de la Cañada para aquel alto puesto.

Dice hoy **el Pabellón Nacional**:

«En el campo de los coaligados no ha entrado para nada la cuestión de doctrinas.»

El Pabellón Nacional es un periódico moderado que sigue en su actitud política al general Martínez Campos.

Han llegado á Madrid algunos de los emigrados militares que se hallaban en Paris, y que han solicitado indulto.

Ayer tarde se dijo en el salón de conferencias que el Sr. Sagasta había dimitido la vicepresidencia del consejo del ferrocarril del Noroeste.

Los amigos íntimos del Sr. Sagasta lo negaban en absoluto.

Esta tarde saldrá para Aranjuez la real familia en cuyo real sitio permanecerá ocho ó diez días.

El Domingo vendrán á Madrid los reyes para asistir á la corrida de toros de beneficencia.

Ayer se mandó de un centro oficial un telegrama al gobernador militar de Ceuta interesándole para que se guarden todas las consideraciones posibles á los deportados cubanos que han sido trasladados á dicho punto.

Con la solemnidad de costumbre ha salido á las doce de esta mañana, de la parroquia de Santa María, la tradicional procesión del **Corpus**, por las calles Mayor, Ciudad Rodrigo, Plaza Mayor, Atocha, Carretas, Puerta del Sol y Mayor.

Constantinopla 27. — Monseñor Vacinelli, representante de Su Santidad, ha sido recibido hoy en audiencia por el sultán á quien ha dado gracias en nombre del Papa por el reconocimiento de las prerrogativas concedidas al patriarca católico monseñor Hassoun.

San Petersburgo 26. — Se ha fallado la causa seguida con motivo del asesinato del general Komaroff.

Milkailoff y Sabovreit han sido condenados á muerte.

Trostchasky á 20 años de cadena.

El doctor Weimar y Biérisukoff á quince años de cadena y otros muchos acusados á diferentes penas.

Roma 26. — Hoy se ha verificado la apertura del Parlamento italiano. El rey ha leído el discurso inaugural, expresando en él la esperanza de que merced á la iniciativa del gobierno inglés y al acuerdo de las grandes potencias, se conseguirá pronto la solución de las cuestiones relativas á Grecia y al Montenegro.

La situación actual, ha añadido, presenta un aspecto favorable á una paz duradera y honrosa.

Roma 26. — Según noticias de personas que se suponen bien informadas, el Papa aceptará la ley votada en el Parlamento prusiano modificando las leyes de Mayo sobre la cuestión eclesiástica.

Esto no implicaría la aceptación en principio de las leyes de Mayo como base del derecho canónico de Alemania.

Paris 26. — Varios diputados han conferenciado con el ministro del Interior acerca de los incidentes de la manifestación del Domingo pasado en Paris.

El ministro ha declarado que el gobierno tolerará manifestaciones que no promuevan desórdenes en la vía pública, y que prefiere precaver á reprimir.

El ministro ha añadido que no admite que extranjeros organicen manifestaciones cuyo objeto sería desacreditar el gobierno de la república.

Paris 26. — La legación de Chile en esta capital ha recibido un despacho anunciando que la escuadra chilena ha bombardeado de nuevo el Callao.

Continúa el bloqueo de este puerto.

El telegrama añade que los chilenos han derrotado á los peruanos en Locumba cerca de Tacua.

Continuando el **Miércoles** la sesión del Senado, el Sr. Colmeiro (D. Manuel) apoya su proposición.

Se estiene en consideraciones acerca del principio de no retroactividad de las leyes, para demostrar con arreglo á los rigurosos principios de la ciencia del derecho, que no se puede dar este efecto al real decreto que modifica la ley hipotecaria.

Sostiene con varias razones, que él, lo único que pide es que se respeten los derechos adquiridos. (Bien, en los bancos de la izquierda).

El señor ministro de Gracia y Justicia dice que este gobierno no profesa, ni puede profesar el principio de la retroactividad de la ley, y por esto le ha estrañado que el Sr. Colmeiro lo haya podido creer un momento presentando la proposición que se discute, pues en el real decreto nada hay que indique ha de tener efecto retroactivo.

El Sr. Colmeiro rectifica expresando que no se conforma con las declaraciones del señor ministro, sino que quiere que terminantemente declare que no tendrá efecto retroactivo el real decreto, y si esto no se hace, dice que no retira su proposición.

El señor ministro de Gracia y Justicia rectifica, diciendo que sería inútil el que se votara la proposición, pues esta no aparece en la **Gaceta** y no tendría efecto de ley.

El Sr. Pelayo Cuesta usa de la palabra para atusiones explicando la significación del voto emitido ayer, significación que se dará por el país, y no por el gobierno y la mayoría de la Cámara.

Pide al señor ministro que declare si lo que ha querido decir al contestar al Sr. Colmeiro, es que el real decreto no se aplicará mas que á las hipotecas que se inscriban con posterioridad á la publicación de aquel.

El señor ministro de Gracia y Justicia rectifica, diciendo que nada se expresa respecto al pasado en el real decreto.

El Sr. Pelayo Cuesta dice que entiende que el ministro acepta la interpretación que él ha dado á las palabras del señor ministro.

Leída nuevamente la proposición, se pidió votación nominal siendo desechada por 80 votos contra 41.

El Sr. Presidente: Orden del día: Continúa la discusión sobre el proyecto de ley de presupuestos de Cuba.

El Sr. Ruiz Gomez combate la pri-

mera sección del presupuesto de gastos generales.

El Sr. Bravo (de la comisión) defiende el proyecto.

El Sr. Ruiz Gomez rectifica.

Dióse lectura de un dictamen de la comisión.

El Sr. Presidente: Orden del día para el **Viernes**: Continuación del debate pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y media.

Continuando el mismo día la sesión del Congreso, dice el Sr. Fabié: Me levanto únicamente para manifestar que estoy á las órdenes del gobierno para esplanar la interpelación que tengo anunciada sobre el decreto de 23 de Mayo último.

Declara que á pesar de haber anunciado la interpelación, no tendrá inconveniente en que otro señor diputado haga uso de la palabra para esplanarla, si entiende que la preteritoriedad del caso lo reclama.

Renueva la petición de un expediente que tiene reclamado y ruega se traiga á la Cámara otro que se instruyó sobre un hecho análogo en 1873.

El señor ministro de Hacienda contesta que á penas se vea libre el señor ministro de Gracia y Justicia de atenciones preferentes que reclaman su presencia en la alta Cámara, tendrá sumo gusto en contestar la interpelación.

Rectifica el Sr. Fabié.

El Sr. Maspons pide se traigan á la Cámara los expedientes que sobre cancelación de hipotecas se instruyeron en 1874.

El Sr. Carvajal usa de la palabra y pone de manifiesto la contradicción que resulta de las palabras de los señores ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia, puesto que según las del primero se aplaza toda interpelación y en virtud de las del segundo está dispuesto á contestar á cualquiera interpelación.

Combate el párrafo 2.º del decreto de 23 del actual.

Pregunta si la regla 3.ª del decreto sobre cancelación de hipotecas es aplicable al derecho de los acreedores del ferrocarril del Noroeste.

El Sr. Ministro de Hacienda contesta que el gobierno estara en su puesto para contestar cualquiera interpelación.

Niega que sus palabras contradigan las del Sr. ministro de la Gobernación y termina diciendo que lo que el Sr. Carvajal ha hecho ha sido combatir la legalidad del decreto, y que si se hace uso de los medios reglamentarios para provocar el debate, el gobierno lo aceptará inmediatamente.

El Sr. Fabié dice que precisa una aclaración entre lo dicho antes por el señor ministro de Hacienda y lo declarado últimamente.

Añade que desea una discusión técnica y reposada, poco conforme con la naturaleza de las proposiciones incidentales.

El señor ministro de Hacienda rectifica.

El Sr. Carvajal insiste de nuevo en su pregunta respecto á si la regla 3.ª del decreto de 23 del actual tiene efecto retroactivo, y sostiene que el gobierno está en el deber de contestar categóricamente y terminantemente en un plazo brevísimo.

El señor ministro de Hacienda contesta que para no incurrir en contradicción con sus compañeros, cree lo mas conveniente trasladar la pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia. (Rumores en los bancos de las minorías.)

Orden del día.

Se aprueba sin debate el dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley estableciendo el impuesto de pólizas de operaciones de Bolsa.

Se aprueba también, en votación ordinaria, y despues de ligeras observaciones del Sr. Gonzalez de la Vega, el proyecto de ley autorizando al gobierno para la negociación de bonos de las minas de Rio-Tinto.

Del mismo modo se aprueba el dictamen sobre concesión de un ferrocarril económica de Oviedo á Cangas de Ous.

Y por último, se aprueba sin debate, y en votación ordinaria, el proyecto de ley reformando el art. 3.º de la ley de reemplazos.

Continúa el debate sobre los presupuestos generales de gastos, sección del ministerio de Hacienda.

Se aprueba y terminada la discusión del presupuesto de gastos se procede á la discusión del de ingresos.

FIN DE LAS NOTICIAS

BOLSA DE MADRID DEL DIA 28.
Renta perpetua al 3 p. 17'82 1/2.

Id. id. exterior al 3 p. 18 00
 Deuda amortizable, 2 p. 39 20.
 Bonos del Tesoro, 1.ª emisión, 95 95.
 Oblig. del Banco y Tesoro, 100 00.
 Oblig. productos Aduanas, 00 00.
 Obligaciones ferro-carriles, 37 75.

Gacetas

Ayuntamiento.

SESION DEL 28 DE MAYO DE 1880.
 Presidencia del Sr. Alcalde.

Subastar el aceite para los faroles de los serenos.
 Retasar la renta de la pescadería con lo que saldrá nuevamente a subasta en 7 000 ptas.
 Se acordó que desde luego se proceda a preparar lo necesario para la Velada de los Angeles, que empezará el 1.º de Agosto.
 Premio á D. Ramon Lannes para un café en las Delicias.
 Varias reparaciones en el edificio habilitado para Cárcel.
 Pago de una cuenta composturas en las fuentes.
 Esclusión del quinto de 1879 Juan Prieto Gomez.

Tenemos á la vista el programa de los festejos que han de verificarse en el Puerto de Santa María durante la temporada de verano.

El 4 de Junio en la noche gran Velada en las cercanías de la plaza de toros. Aquellos sitios estarán suavemente aforados y profusamente iluminados. Tocará la banda de música de la Filarmónica, que á las once de la noche regresará al interior de la población para continuar ejecutando piezas escogidas la Sociedad coral en el crucero de la calle Luna con la Larga.

A las cinco de la mañana del día 5,ñana. A las siete, corridas de cintas. Por la tarde corrida de toros, inaugurándose la nueva plaza. De ocho á diez de la noche, música en el Vergel; las embarcaciones surtas en el Guatalete estarán vistosamente iluminadas y la Sociedad coral surtirá las aguas al compás de alegres barcarolas y deliciosas melodías.

El día 6 á las siete de la mañana cacaña en la plaza de los Jazmines. Por la tarde, segunda corrida de toros. De 9 á 11 de la noche música en el Vergel. Funcion teatral.

El día 12 distribución de limosnas de pan y por la noche música en el Vergel.

El día 10 en la noche fuegos artificiales en el Vergel.

El día 23 velada en el crucero de las calles Larga y Luna, funcion teatral y gallumbos.

El día 24 carreras de gallos en el paseo de la Victoria y tercera corrida de toros. Por la noche música en el Vergel y á las once recorrerá las principales calles un toro de fuego.

El día 27 música y paseo en el Vergel.
 El día 28 gran velada en la plaza de Alfonso XII y fuegos de artificio.

El día 29 cacaña y por la noche música en el Vergel.

El día 4 de Julio carreras de caballos.
 El día 11 regatas y funcion teatral.
 El día 18 fuegos artificiales en el rio y sitio contiguo al Vergel.

El día 24 funcion teatral y música en el mismo paseo.
 El día 25 gallumbos.
 El día 26 cuarta corrida de toros
 El día 1.º de Agosto música y paseo como los otros domingos.
 El día 8 cacaña.
 El día 15 inauguración de la feria de la Victoria.

Ha llegado á Cádiz el Sr. General Cotoner, director general de la Guardia civil.

Anoche han circulado ya los prospectos de la compañía de ópera que ha de actuar en nuestro Gran Teatro, en la segunda quincena del próximo mes de Junio. Las partes principales que en ella figuran son las siguientes:
 Maestros directores.—Sres. Rafael Kuon y Arturo Pontecchi.
 Soprano.—Sras. Romilda Pantaleoni y Giuseppina Gargano.
 Tenores.—Sres. Augusto Celada, Aquille Carai y Roberto Ramini.
 Baritonos.—Sres. Francesco Pandolphino y Enrico Pogliani.
 Caricato.—Luigi Magnani.
 Bajos.—Sres. Augusto Ponsard é Iglío Sbordani.

Habrá tambien cincuenta coristas de ambos sexos y un lucido cuerpo de baile. El guardarropa y atrezzo serán del teatro de San Carlos de Lisboa.

La reputacion de la gran parte de los artistas que hemos anunciado, es una garantía de que la empresa conseguirá un numeroso abono.

El general Trillo ha visitado las fortificaciones de la plaza de Cádiz, siendo recibido por el comandante general, las autoridades y la oficialidad, y quedando sumamente satisfecho de las obras que en dicho puerto ha llevado á cabo el cuerpo de ingenieros.

En Córdoba se ha verificado á las cinco de la tarde la procesion del Santísimo Córpus Christi.

El Lunes salió de Cartagena la corbeta *Ferrolana*, escuela de marina, que hará un crucero de mes y medio, visitando los puertos de Palma, Mahon, Cabrera, Rosas, Barcelona, Los Alfaques, Santa Pola, Málaga, Algeciras y Cádiz. En el de Cartagena han fundeado el cañonero *Toledo* y el vapor de guerra *Gaditano*, despues de estudiar éste último el punto del cabo de

San Antonio, donde ha de instalarse un semáforo.

Una partida de seis bandoleros que intentó un día de estas noches robar la casa de un vecino de Aibar (Navarra), fué rechazada por el vecindario, que al toque de campana se presentó en masa dispuesto á castigar á los criminales, que sin embargo no fueron alcanzados.

Segun *La Union Democrática*, de Albacete, la sala de lo criminal de aquella Audiencia ha declarado hace poco en una sentencia, que por tener la palabra *vergüenza* distintas acepciones no constituye injuria decir á uno que no la tiene.

Se ha comunicado á la nueva empresa de los vapores-correos de Filipinas que, segun disposicion del ministerio de Ultramar, el día fijado para la salida de los vapores es el 1.º de cada mes.

La nueva empresa comenzará á hacer el servicio el 1.º de Julio próximo.

Parece que el Sr. Silvea (D. Manuel) se propone hacer un largo viaje por el extranjero, recorriendo Italia, Bélgica y Suiza.

Se dice que va á ser nombrado magistrado del Tribunal Supremo de Justicia el Sr. Manresa.

El verdadero nombre del presunto asesino del Sr. Aguilar, en Madrid, es José Antonio Alvarez Oliva; tiene, como se dijo en un principio, veintiseis años, y ha cumplido ya una condena de cuatro años de prision en el correccional de Alcalá.

El sumario de la causa que por este hecho se sigue, empezado á formar el 21, ha terminado el día 23 y tiene cerca de 200 folios.

La Academia Filarmónica de Roma ha celebrado con una magnífica fiesta musical la memoria de Palestrina, que nació en el primer tercio del siglo XVI, ilustró todo aquel siglo y los pontificados de Julio III, de Pablo IV y de Pio IV, con su talento musical, muriendo en brazos de San Felipe Neri, admirador del primer compositor de música sacra.

Reses existentes antes de ayer en la dehesa de Soto 176.

Existencia de presos en la Prevencion civil 3 y en la Cárcel 107.

Jornales devengados antes de ayer en los servicios municipales. En el Matadero 28. En el empedrado 00. En Madronas 0. En el camino de la Ronda 00. En jardines y paseos 16. En el cementerio 10.

Asilados en el Asilo Gaditano 00.

Cementerio.—Cadáveres sepultados antes de ayer 2.

CASA DE GIRO.

DE DON FEDERICO FEDRIANI.

Se espiden libranzas sobre todas las plazas de la Peninsula, incluso Gibraltar, Baleares, Ceuta y Ultramar.

Tambien se giran letras sobre plazas del extranjero.
 Escritorio calle de la Amargura, núm. 12. (239)

Noticias oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 28 DE MAYO DE 1880.

Servicio para mañana.—Gefe de día: el señor coronel comandante de Ingenieros D. Mariano Alvarez Arenas.—Parada: los cuerpos de la guarnicion.—Hospital y provisiones, quinto capitán de Córdoba.—Vigilancia por la plaza, rondas y contra-rondas, Córdoba.

De orden de S. E.—El coronel teniente coronel, mayor interino, José Delgado Ramirez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

Reses cortadas en la casa de Matanza el día 28 de Mayo de 1880, y precios que tuvieron en el mercado.

0 carneros..... de	4	Plas. Cts
0 toros..... de	4	
0 bueyes..... de	4	
10 vacas..... de 1'59 á 1'68		
2 novillos..... de 1'59 á 1'68		
4 utrerros..... de 1'59 á 1'68		
1 erales..... de	4	
00 añejos..... de	4	
4 terneras..... de	4	175
0 cardos..... de	4	
21 reses vacunas con peso de kilos,	3,101	
0 cardos id. id.	0	
0 carneros id. id.	0	

Suma total de kilos..... 3,101

IMPUESTO DE CONSUMOS.—ADMINISTRACION CENTRAL.

Estado de la recaudacion obtenida por dichos arbitrios en el día de hoy.

Puerta del Mar.....	223 298
Id. de Tierra.....	952 274

Id. de Sevilla.....	“
Id. de la Aguada.....	“
Depósitos domésticos.....	“
Conciertos.....	“
Almacenes.....	“
Total.....	Ptas. 1,175 572

Cádiz 27 de Mayo de 1880.—El jefe de administracion, Martí.

D. Joaquin de Errasquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

En cumplimiento de lo por mi dispuesto con providencias de 9 de Abril último y 8 del actual, dictadas en los autos que sobre cumplimiento de sentencia sigue don Manuel Lopez Vaello, contra doña Lutgarda de la Portilla, se espide el presente edicto, por el cual se saca á pública subasta la participacion que en cantidad de 75,000 pesetas tiene la espresada doña Lutgarda de la Portilla en el crédito hipotecario de 100,000 pesetas que tenia don Antonio Saenz de Tejada y Saenz de Tejada, contra doña Maria de los Remedios Ordoñez y Mazo, cuyo crédito gravita sobre la casa núm. 53 de la calle del Veedor de la ciudad de Cádiz, compuesta de bajos y tres pisos, a gibe, patinillo; indante por la derecha entrando, ó levante, con la calle del Marzal; á izquierda, ó poniente, con casa de doña Josefa Saudo y Goustab; á frente, ó norte, con la calle del Veedor y al sud con otra casa cuyo nombre del propietario se ignora; cuya participacion de crédito embarga á doña Lutgarda de la Portilla; le corresponde en virtud de la cesion que otorgó el señor Saenz de Tejada á favor de don Antonio Lorel, por 25,000 pesetas y de aquella por 75,000 pesetas, ante el notario de dicha ciudad de Cádiz don Ramon Maria Pardiño y Martinez, á 7 de Febrero de 1865.

El remate de la espresada participacion de crédito tendrá lugar, sirviendo de tipo todo su valor, el día 11 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, de esta ciudad, con espresion de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 5 000 pesetas, que se devolverá á aquellos á cuyo favor no quede el remate y servirá á cuenta del precio á aquel á quien se verifique la adjudicacion y que aquella tendrá lugar con intervencion del subastador público don José Santasusagna.

Dado en Barcelona á 12 de Mayo de 1880 — *Joaquin de Errasquin*.—Per disposicion de su señoria, *Plácido Esteve*, escribano. (326)

Votaciones religiosas

SANTO DEL DIA.—San Magximino, obispo.
 MAÑANA.—San Fernando, rey de España.
 JUBILEO.—En la Santa Iglesia Catedral MAÑANA.—En la misma iglesia.
 Se manifiesta á las 8 1/2 y se oculta despues de maitines.

Mañana predicará en la Santa Iglesia Catedral, el Sr. Dr. D. Francisco de P. Peluso, canónigo Magistral de dicha Santa Iglesia.

Continúa en la iglesia de Santiago la seisena en honor del ángelico jóven San Luis Gonzaga. Los ejercicios empiezan á las cinco y media de la tarde, predicando en la del Domingo 30 del corriente el presbítero doctor don Esteban Moreno Labrador, dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral y catedrático del Seminario.

En la misma iglesia se verificará el último día de Mayo, á las cinco y media de la tarde, el devoto ejercicio del ofrecimiento de flores á la Santísima Virgen, cuya imagen será llevada procesionalmente al rededor de la iglesia despues de terminado el sermón.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas	Term. Ream.	Barómetro.	Vientos.	Atmósfera.
5 man.	13	30,13	NE.	Cl. ra.
12 dia.	20 1/2	30,13	NO.	Celages.
7 tarde.	17	30,13	NO.	Clara.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Salte el sol á las 4 y 14.
 Se pone á las 7 y 10.
 Sale la luna á las 11 y 48 noche.
 Se pone á las 10 y 15 mañana.
 MAREAS DE HOY
 Primera alta á las 5 y 51 de la marug.
 Primera baja á las 12 y 6 de la mañana.
 Segunda alta á las 6 y 15 de la tarde.
 Segunda baja á las 12 y 27 de la noche.

Paré mercantil.

Movimiento de buques en el puerto de Cádiz.

ENTRADOS.

Día 28. Vapor español Montañez, cap. don P. Mare, de Sevilla en 8 horas con carga general á don J. E. Gomez.
 Vapor español Velarde, cap. don G. Bareño, de Alicante en 2 días con efectos, á dicho señor.
 Vapor español James Ayes, cap. don J. Javeloyes, de Algeciras en 8 horas con carga general á don T. Hayes.
 Balandra vapor española Cádiz, cap. don M. Gonzalez, de Sevilla en 8 horas con id. á don A. Millan.

SALIDOS

Día 27. Vapor inglés Malaga, cap. Russell, con carga general, para Londres.
 Día 28. Vapor español Niña, cap. don J. Mendialdia, de transito para Málaga.

VAPORES

Entre Cádiz y el Puerto de Santa María.

Salidas del Puerto	Salidas de Cádiz
DIA 29	
6 30 de la mañana.	7 30 de la mañana.
8 30 de idem.	2 30 de la tarde.
3 30 de la tarde.	4 30 de idem.
DIA 30	
7 30 de la mañana	8 30 de la mañana.
9 30 de idem.	2 30 de la tarde.
3 30 de la tarde.	4 30 de idem.

Precios.—3 rs. 60 cent. en opa y 2 40 en proa

Vapores de Segovia, Cuadra y Ca

PARA ALGECIRAS, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, San Feliú y Marsella.

El vapor español LA FEITTE, su capitán D. J. A. Martinez, saldrá el Viernes 4 de Junio á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros.
 Gran rebaja en los precios del pasaje para Algeciras.—Precio de pasaje en la casa consignataria hasta las nueve de la noche de la víspera de la salida: Rvn. 40 en primera cámara, 30 en segunda y 20 en cubierta.—A bordo, Rvn. 60, 45 y 20 respectivamente.

El pasajero que por causas ajenas á su voluntad no pueda efectuar el viaje, tendrá derecho á la devolución del importe siempre que lo reclame personalmente.
 Consignatario, calle Aduana, núm. 16, Sres D. Horacio Alcon y C.ª

PARA BAYONA,

Vigo, Villagarcía, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón y Santander.

El nuevo y de gran porte vapor español MANUEL PEREZ, su capitán D. Serafín García Soriano, saldrá el Sábado 29 del corriente á las cuatro de la tarde.
 Admite carga y pasajeros
 Consignatarios, Aduana 16, Sres. (314) D. Horacio Alcon y C.ª

Vapores correos de la Sociedad de Navegacion e Industria.

El vapor español AMERICA, su capitán don Cici Carbonell, saldrá para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas (Gran Canarias), con la correspondencia pública y de oficio para dichas islas, el Miércoles 2 de Junio A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Admite carga y pasajeros
 Consignatarios, calle de la Aduana, número 16, Sres. Horacio Alcon y Comp.ª

PARA VIGO,

Carril, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español C. PUENTES, su capitán don A. Menendez, saldrá del 2 al 3 de Junio á las cuatro de la tarde.
 Admite carga y pasajeros.
 Consignatario, calle de la Aduana, números 14 y 15, (325) D. Ricardo de Sobrino.

Vapores correos del Marqués de Campo.

UN VAPOR.

Primera y única línea regular de vapores correos entre Liverpool, la Peninsula y Manila por el canal de Suez.—Viajes redondos mensuales desde el puerto de Liverpool á los de la Coruña, Vigo, Cádiz, Cartageua, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila.

ASIA,

su capitán don T. Larragoiti, llegará á este puerto del 19 al 22 del próximo Junio, saliendo en seguida para los de Cartageua, Valencia, Barcelona, Port-Said, Aden, Punta de Gales, Singapore y Manila.

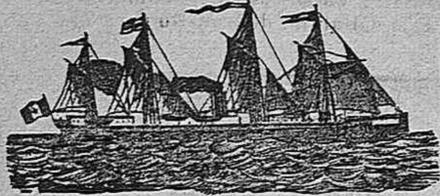
Admite carga y pasajeros para dichos puntos.
 Se despacha en esta, Aduana, 17, (323) Sra. Viuda de Recur.

Compañía hispano-inglesa de vapores

SALIDAS FIJAS TODOS LOS DOMINGOS. PARA LONDRES Y AMBERES.

con escala en Lisboa.
 El vapor español MONTAÑEZ, saldrá el Domingo 30 de Mayo á las cuatro de la tarde.
 Admite carga y pasajeros.
 Consignatario, Murguía, n. 35, D. José Esteban Gomez.

Sociedad G. B. Labarello y Compañía.



Servicio postal entre Génova, Cádiz, Canaria y Río de la Plata.

Viage rápido en 18 días.

Salidas fijas el día 6 de cada mes.

El vapor-correo italiano de primera clase

NORD-AMERICA,

cap. V. Bolero, saldrá el 7 de Junio para Montevideo y Buenos Aires.

Admite carga y pasajeros.

Mas informes del agente de la Sociedad. Amargura, n.º 28.

(283)-5

D. Luis Otero.

PARA VIGO,

Vilagarcía, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español GIJON, su capitán D. Anselmo V. Piñole, saldrá el Sábado 29 de Mayo á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Nueva, n.º 4, (309)-> Sres. Balaguer, Garcia y C.º

PARA ALGECIRAS y Gibraltar.

El vapor español NUEVO ALEGRIA, acabado de reparar y con grandes comodidades para pasajeros, saldrá para dicho puerto, al mando de su capitán don N. Perez, el Mártes 1.º de Junio, á las 7 de la mañana.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, calle Aduana, núm. 16, Sres. D. Horacio Alcon y C.º

Vapores de Niñesa y compañía.

PARA ALGECIRAS,

Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona, S. Felix, Palamos y Marsella.

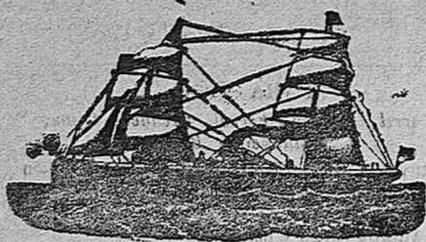
El vapor español NUEVO ESTREMADURA, su capitán P. Francisco Jaen, saldrá el Mártes 1.º de Junio á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros.

Gran rebaja en los precios del pasaje para Algeciras.—Precios del pasaje en la casa consignataria hasta las nueve de la noche de la víspera de la salida.—Rvn. 40 en primera cámara, 30 en segunda y 20 en cubierta.—Abordo Rvn. 60, 45 y 30 respectivamente.

El pasajero que por causas ajenas á su voluntad no pueda efectuar el viaje, tendrá derecho á la devolución del pasaje, siempre que lo reclame personalmente.

Consignatarios, calle de la Aduana, 16, Sres. D. Horacio Alcon y Comp.º



Lineas nacionales de vapores á Filipina Olano Larrinaga y Comp.º

PARA MANILA.

(VIA SUBZ.)

El vapor español

CADIZ,

saldrá de este puerto para el de Manila el día 7 de Junio y el 12 de Barcelona.

Admite carga y pasajeros.

Para mas informes acúdase á su consignatario, plaza de las Cuatro Torres, número 5, y muelle de la Puerta del Mar

(289)->

D. Manuel A. de Anusátegui.

Compañía general trasatlántica.

VAPORES CORREOS FRANCESES.

PARA HABANA Y VERACRUZ sin trasbordo, con escala en Santa Cruz de Tenerife y la Martinica.

Admitiendo tambien carga y pasajeros para las Antillas; todos los puertos del Océano, Centro América, Norte y Sur-Pacífico (trasbordo en la Martinica).

El magnífico vapor francés CALDERA, de 3,500 toneladas y 200 caballos, su capitán Mr. Nouvelon, saldrá de Cádiz el 2 de Junio.

Este vapor á su regreso para Marsella hace escala en Habana, New-York, Lisboa y Gibraltar.

Nota.—Con objeto de facilitar el despacho del buque, se previene á los señores cargadores que no se darán órdenes de embarque despues de las doce del día 1.º

Para mas informes y precios de pasaje al agente de la Compañía en Cádiz, Baluarte, número 5,

(288)-48

D. Antonio Siera.

Vapores Correos Trasatlánticos de A. Lopez y C.º

Nuevo servicio para el año 1880.

Para Puerto Rico y la Habana

salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes, y de Santander y Coruña los días 20 y 21 respectivamente, admitiendo pasajeros y carga.

Se espended tambien billetes directos de Cádiz

PARA MAYAGUEZ, SANTIAGO DE CUBA, GIBARA Y NUEVITAS, con trasbordo en Puerto-Rico á otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en la Habana si se desea. Rebaja en los pasajes de niños, en los de familias y en el precio de literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad ademas de las que ocupen. Instalaciones de lujo y con mueblaje especial, á precios convencionales.

Para mas informes y precios acúdase á los consignatarios de la empresa en Cádiz,

A. Lopez y Compañía, (Isabel la Católica, 3.)



¡Ya no se cose á mano!

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»

HA RESUELTO EL PROBLEMA

Dando todos los modelos de sus legítimas máquinas para coser

A 10 REALES SEMANALES

SIN ENTRADA, NI AUMENTO, NI ADELANTO ALGUNO.

PONIENDOLAS ASI AL ALCANCE DE TODAS LAS FORTUNAS.

Tan sorprendentes ventajas solo puede ofrecerlas

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER.»

que á causa del inmenso capital y de la gran aceptación alcanzada por sus célebres máquinas, la coloca en posición de ofrecer CONDICIONES SIN COMPETENCIA.

Enseñanza gratis y á domicilio.

¡Ventajas increíbles!

Pídanse Catálogos ilustrados con cuantas noticias se deseen, dirigiéndose á LA COMPAÑIA FABRIL SINGER, en cualquier poblacion del mundo de alguna importancia.

CADIZ.—20.º Columela y Verónica, 20.

AVISO IMPORTANTE

La falsificación de los medicamentos mas apreciados por los médicos, toma de día en día un desarrollo cada vez mas considerable, y solo con gran trabajo pueden proporcionarse los interesados, los productos legítimos, de la casa GRIMAULT y C.º, que siguen:

El Fosfato de hierro de Leras, contra el empobrecimiento de la sangre.

El Jarabe de rábano iodado de Grimault y C.º, contra las enfermedades de los niños.

El Jarabe de savia de pino marítimo de Lagasse, contra los resfriados y bronquitis.

El Elixir digestivo de pepsiina de Grimault y C.º, contra las malas digestiones.



Los Cigarrillos indios de Grimault y C.º, contra el asma.

El Jarabe de hipofosfito de cal de Grimault y C.º, contra las afecciones del pecho.

La Inyección y las Cápsulas de Matico de Grimault y C.º, contra los flujos.

El jarabe de quina ferruginoso de Grimault y C.º, tónico regenerador de las fuerzas y de la sangre.

La Inga de la India de Grimault y C.º, contra las jaquecas y neuralgias.

El Gobierno frances, ha querido tomar bajo su protección los productos nacionales, autorizándolos con su estampilla. Con arreglo á la Ley de 28 de Noviembre de 1873, cada uno de los medicamentos de la casa GRIMAULT y C.º arriba designados que no lleve la estampilla citada, la marca de fábrica y la firma de la misma casa segun modelo adjunto, á partir del 1.º de Enero de 1877, debe ser rechazado como una falsificación.

GOTA y REUMATISMOS

LICOR y PILDORAS del D.º Laville

Estos Medicamentos son los únicos Antigotosos analizados y aprobados por el D.º OSSIAN HENRY, Jefe de manipulaciones químicas de la Academia de Medicina de Paris. Son los únicos que se emplean con éxito incontestable, desde 35 años, contra los ataques y las recaídas de estas dolencias.

El LICOR LAVILLE se toma durante los ataques, para curarlos. (2 ó 3 cucharadas pequeñas bastan para hacer desaparecer instantaneamente los dolores mas agudos). Las PILDORAS LAVILLE se toman durante el estado crónico y durante los intervalos de los accesos para impedir nuevos ataques y alcanzar la curación completa.

Para evitar toda falsificación exijase el SELLO del GOBIERNO FRANCEZ y la firma. Venta por mayor: COMAR, Farmacia, calle St-Claude, 28, en Paris. En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31. En Cadiz, Alvarez Sanchez.



Vapores del London y Edim.º Shipping Company de Leith.

PARA LEITH.

El vapor inglés STAFFA, capitán Cave-

ney, se espera en los primeros días de Junio para salir á los pocos días de su llegada.

PARA LISBOA, BURDEOS Y LEITH.

El vapor inglés SIR WALTER, se espera en la misma fecha y saldrá á los dos días de su llegada.

Ambos buques admite carga. Consignatario, Mina 15, (318)-6 D. Joaquin del Cuívillo.

ANUNCIOS.

Helados y refrescos.

El Miércoles 26 de Mayo empiezan á expenderse en la Nevería y Confitería, calle de Linares, n.º 5 y 7. Se despacha hielo al por menor. (321)-2

La Vinatera.

Fábrica de vidrios huecos de todas clases.

Puerto de Santa Maria.

Esta fábrica que acaba de ser totalmente renovada y mejorada todos sus ramos de fabricación, tiene constantemente en sus almacenes un gran surtido de botellas de todas clases en formas y tamaños, entre otras inglesas blancas y negras propias para la exportación de caldos: dama-juanas, tubos para reverberos las formas ordinarias y alemanas, vasos prensados de todos tamaños. Igualmente se elaboran toda clase de efectos lato en botellas como bombas para alumbrado y tubos á gusto del comprador.

Para mas detalles y pedidos pueden dirigirse al representante de la Vinatera, en el Puerto de Santa Maria, y en Cadiz don Antonio J. Bensusan, San Francisco, 37. (282)

Guia Oficial de España,

(antiguamente de Forasteros).

Acaba de publicarse y se halla de venta en la

LIBRERIA DE MORILLAS,

San Francisco, 36.

JABON BLANCO DE MIEL y flores de Asia,

res de Asia, perfumado con rosa de Smirna, verbena de Indias y almizcle del Japon; de almendras amargas, glicerina, lechuga y transparentes, recomendados por sus excelentes cualidades para todos los usos del tocador, en cajitas y paquetes de tres pastillas, á módico precio de 8 rs. Los hay tambien en paquete de tres pastillas, á 2 rs.

Perfumerías de REY, Rosario 10 y Ancha 20, hoy Duque de Tetuan, (319)-48



GRAGEAS MEYNET de extracto de hígado de bacalao.

Aprobadas por la Academia de Medicina. Unico medicamento fácil de tomar sin asco ni erupciones, mas eficaz que el aceite. Precio 14 rs. Paris, 31 rue d'Amsterdam.—Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31. En Cadiz, D. José Calatrigo, Torre, 29.

Ultima hora.

Agencia telegráfica nacional y extranjera

Madrid 28 de Mayo á las 10-30 de la noche.

Los diputados ministeriales señores Maspon y Retortillo suscribieron proposiciones incidentales de censura contra Bugallal por el decreto sobre la ley de hipotecas.

Romero Robledo conferenció largamente con los autores, entrándose por fin en el órden del día sin leerse aquellas.

Colmeiro dimitió su cargo en el Consejo de Instrucción pública.

Cambios.—Interior, 17'80.—2 por 100 amortizable, 39'10.—Bonos, 96'00.—Londres, 00'00.—Paris, 5'00.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy 29, a beneficio del primer tenor don Antonio Aragón.—La zarzuela en 3 actos. Un estudiante en Salamanca.—A las ocho y media.

Entrada principal, 4 rs.—Al 4.º piso, 2 rs.

TEATRO DEL BALON.—Funcion para mañana, á beneficio del señor don Joaquin Cala y de los actores don Antonio de la Mata, don Patrieio Estrada y don Enrique Chazarri.—La comedia en 2 actos. Los hijos de todo el mundo ó quien es su madre?—La pieza en un acto. El aceite de bellotas.—Y la tonadilla. El Tripiti trapala, ó los maestros de la Raboso.—A las ocho y media.

Entrada principal, 2 rs.—Id. 3.º y 4.º piso, UN real.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Robleja.